



**ANGELINA, MORISCA, Y LEONOR, NEGRA.**

**( 1569 – 1593 )**

**04/04/1547 P. (LXXXV b, 5571)**

*“En la villa de Yllora... [04/04/1547] años, en presençia de mi el escrivano e testigos de ynso escritos, fueron conçertados, convenidos e ygualados, de la una parte Xpoval Rodrigues, herrero, e de la otra parte **Martyn Lopez de Abolafio**, vecino desta villa, en esta manera: **Quel dicho Martyn Lopez se obliga de dar al dicho Xpoval Rodrigues, herrero, quatro fanegas de trigo en trigo para el día e Santa Maria del mes de agosto que verná... porqué el dicho Xpoval Rodrigues le a de calçar dos aperos aquí a la simentera; y dallí adelante tres. Todo lo neçesario de açadones y hachas, todo lo que perteneçe a dichos aperos por tiempo de un año...***

*Y el dicho Xpoval Rodrigues firmó su nonbre e por el dicho Martyn Lopez firmó un testigo....*

*Soy tº Xpoval de / la Pª*

*Xpoval / Rodriguez”*

26/06/1552 P. (CXIII, 3367)

*“En el nombre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Francisca Gomez, muger que soy de Martyn Lopez de Abolafio**, vecina que soy desta villa de Yllora.... estando enferma del cuerpo e sana en la voluntad... e creyendo, como berdaderamente creo, todo lo que tiene e cree la santa madre Yglesia de Roma, e todo lo que bueno e fiel cristiano debe tener e creer; e codiciando poner mi ánima en carrera de salbaçión, llegalla a piedad e misericordia de mi señor IhuXto; e temiendome de la muerte ques cosa natural de la qual nenguna criatura umana puede escapar, hago y hordeno este mi testamento en la forma e manera siguiente:*

*-Primeramente encomiendo mi ánima a Dios nuestro señor que la crió e redimió por su preçiosa sangre e reçibió muerte e pasión en el santo árbol de la bera cruz por redimir el umanal linage...*

*-Yten mando.... que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia mayor desta villa, en una sepoltura della... y quel día de mi muerte... me digan una misa e beguilia de requien...*

*-Yten mando que me digan un nobenario de misas...*

*-Yten mando que cobren de Pedro Diaz e de su muger, quatro libras de lino que yo les di para que me hilasen; y de la muger de Bartolome Ruyz dos libras de lino, e se cobren dellos; y de la muger de Agenxo Lopez una libra de lino; y de Estefania Lopez otra libra de lino.*

*-Yten mando a señor San Sebastián desta villa medio real; y a señora Santana otro medio real; y otro medio real a señor San Marcos desta villa. Y a la obra de la Yglesia desta villa otro medio real.*

...

*Y para conplir e pagar este mi testamento.... dexo por mis albaçeas y testamentarios a mi marido Martyn Lopez e a mi hermano Juan Gomez...*

*-Dexo por mis unibersales herederos a **Pedro e a Maria, mis hixos e hijos de Martyn Lopez de Abolafio**, mi marido...*

*En testimonyo de lo qual... porque no se escrebir, firmó a mi ruego un testigo, ques fecha e otorgada en la villa de Yllora, veynte e seys días del mes de Junio, a las tres de la mañana poco más o menos, de myll e quinientos e çinquenta e dos años.*

*Testigos que fueron presentes al otorgamiento desta escritura Juan Lopez, barbero, e Anton Ruyz de Alcaudete, e **Alonso Lopez de Abolafio**, e **Francisco Lopez de Abolafio**, vecinos desta villa de Yllora.*

*Tº Juº Lopez*

*@nte mi Xpoval de la Pª / scrivº puco”*

**11/04/1554 P. (2570)**

*“Sepan quantos esta carta de poder vieren, cómo yo Antona Rodrigues, muger que soy de Martyn Lopez de Abolafia, vecina que soy desta villa de Yllora... otorgo todo my poder... a vos el dicho Martyn Lopez de Abolafio, my marido, para que por my y en mi nombre... podáys vender e vendáys todos los bienes rayzes que yo tengo e me pertenecen en la çiudad de Granada y en el Alhanbra della...*

*En testimonyo de lo qual... porque no se escrevyr, a my ruego firmó un testigo. Ques fecha e otorgada en la dicha villa de Yllora, a honze días del mes de abril, año del nascimiyento de nuestro salvador Yhu Xpo de [1554] años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Juan Garcia Moreno, y Goncalo de Guete, e Juan de Andujar, vecinos desta dicha villa.*

*Xval de la P<sup>a</sup> scrv<sup>o</sup>*

*Por t<sup>o</sup> G<sup>o</sup> de Guete”*

1

**Año 1558. (L<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> B F<sup>o</sup> 115 b)**

*“En XVI. d. mayo, bautizó el señor Juan d. Moya, beneficiado, a Ysabel, hija d. Anton d. Ervas y de su mujer Juana Vellida. Fueron sus padrinos **Martin Lopez de Abolafia** y su mujer.*

*Juan d / moya”*

2

---

<sup>1</sup> En el año 1554 Antona Rodrigues **de Toro**, mujer de **Martyn Lopez de Abolafia**, otorgaba poderes a su marido para que vendiese *“todos los bienes rayzes que yo tengo e me pertenecen en la çiudad de Granada y en el Alhanbra della...”*

En el año 1572, Luysa de Guzman, vecina de Granada, viuda de Pedro Fernandez **de Toro**, que fue *“alcayde de la puerta del Alhanbra”*, vendía para **Alonso Martin de Abolafio** el Cortijo del Chaparral. Y dos años después, 1574, Luisa de Guzman y sus hijos vendían para **Sebastian Lopez de Abolafia** el Cortijo de la Borrega.

De todo ello se deduce que entre los Rodrigues (o Fernandez) **de Toro** (apellido que portaron judíos de Castilla) y los Abolafio existía una relación que podría ir más allá de lo comercial. El origen hebreo del apellido Abolafio sugiere que el vínculo entre estas familias tendría que ver con un origen étnico y religioso común y su pertenencia a los sefardíes que tras su bautismo permanecieron en España.

<sup>2</sup> El padre de la bautizada tiene por apellido el topónimo de la localidad de Hervás (Cáceres); un lugar sobre el cual el refranero castellano decía así: *“Hervás, judíos los más”*. El padrinazgo de Martin Lopez de Abolafia sugiere una afinidad en razón de un origen étnico o religioso común.

**Año 1563 P. (XCIX, 9923)**

*“Poder de Alonso Hernandes a su hijo Martyn Lopez.”*

*“Sepan quantos esta carta de poder bieren, cómo yo **Alonso Hernandez de Abolafia**, vecino desta villa de Íllora... otorgo todo mi poder... a vos **Martyn Lopez de Abolafia, my hijo**... para que por mi y en mi nonbre... podáyese rezebir e cobrar de los herederos de **Hernando de Oropesa**, vecino de Granada... **el serbicyo de ocho años que al suso dicho sirbió my hija Luysa**...*

*En testimonyo de lo qual... porque no se escrebir, firmó un testigo...*

*Tº Rº Aºl Ante my Christoval de la Pª escrvº puº*”

**05/08/1564. (Lº 1º B Fº 190 b)**

*“En V días del mes de agosto, bautizó el señor veneficiado maestro Ximenez, a Ana, hija de Francisco Lopez **Pavon** y de su muger Juana Martyn. Fueron sus padrinos **Martin Lopez Avolafio** y su mujer **Ysabel de Toro**.”*

**07/07/1567 (Lº 1º B Fº 234 b)**

*“En siete días del mes de julio, batiçó el señor beneficiado Desqerosa a Ysabel, hija de Francisco Hernandez **Pabon** y de su muger Juana Martin. Fueron sus padrinos Martyn Lopez **Abolafio** y su muger.*

*El bº del / Rio*

3

---

<sup>3</sup> Conocida es la vinculación del apellido Pavon con los conversos judíos. Con estas evidentes muestras de afinidad, Martin Lopez de Abolafio señala la presencia e identidad de la comunidad criptojudía de Íllora; o, al menos, el reconocimiento de un origen étnico o religioso común de los Hervás, Pavón y Abolafio.

16/08/1568 P. (CLXXXVIII, 8036)

**“Testamento de Antona Rodriguez de Toro.”**

*“En el nombre de Nuestro Señor Jesu Xpo y de su vendita madre la Virgen santa Maria, nuestra señora, amen Jesus. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo, **Antona Rodriguez de Toro, muger que soy de Martin Lopez de Abolafio**, vezina desta villa de Yllora, estando enferma del cuerpo y en mi buen seso y entendimyento natural, confieso que creo bien y fielmente, como buena y católica christiana, en la Santísima Trenidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, y en todo aquello que tiene y confiesa la santa madre Yglesia católica...*

...

*-Yten mando a la muger de Juan Gutierrez de Amor, vezino desta villa, una toca de lino que yo tengo.*

*-Yten mando que vistan dos pobres neçesitados desta villa de paño pardo de la tierra; y estos sean a los que a mis alvaçeas les parecyere.*

*-Yten mando a Francisca, hija de Alonso Hernandez de Avolafio, dos ducados.*

*-Yten mando tres ducados para ayuda a vestir un pobre; y este sea el que dixeren mis alvaçeas que lo aya menester.*

*-Yten mando que den cinco reales para que se digan dos misas por una persona quien yo tengo cargo.*

*-Yten mando a **Maria, hija de Martin Lopez, mi marido**, una saya de paño verde, guarneçida, que yo tengo; y un sayuelo de terçiopelo verde que yo tengo.*

*-Yten mando a una sobrina mia, hermana de Juan Tellado, questá en Granada en casa de un rreceptor del Audiencia Real, seis ducados para ayuda a su casamyento.*

*-Yten mando que den de limosna dos ducados a pobres neçesitados desta villa, a quien les pareciere a mis alvaçeas.*

*E para cumplir e pagar este mi testamento e lo en él contenido, dexo por mis alvaçeas y testamentarios a **Sevastian Lopez de Abolafio**, vezino desta villa, y a el maestro Miguel Ximenez, beneficiado desta villa, y a el dicho mi marido Martyn Lopez de Abolafio...*

*Ques fecho y otorgado en la villa de Yllora, a diez y seis días del mes de agosto, del naçimyento de nuestro señor Jesu Xpo de [1568] años, siendo presentes por testigos, Juan Martyn Serrano el moço, y Juan Martyn Palomino, y Juan de Arraval, y Juan Hernandez Ortelano, y Pedro Gutierrez el moço, vecinos desta villa de Yllora.*

*Por testigo Juº myn / serrano Ante my / Christoval de la peña snº pu<sup>co</sup>”*

02/12/1569 P. (CCLXVIII, 7941)

*“En el nombre de Dios y de nuestra señora la Virgen Santa María, amén Jesús. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Martyn Lopez de Abolafio**, vezino que soy desta villa de Yllora... estando enfermo... y creyendo vien y verdaderamente en la Santísima Trinidad, Padre y Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, y en todo aquello que tiene y confiesa la santa madre Yglesia católica de Roma... hago y ordeno este mi testamento en la forma e manera siguiente -*

...

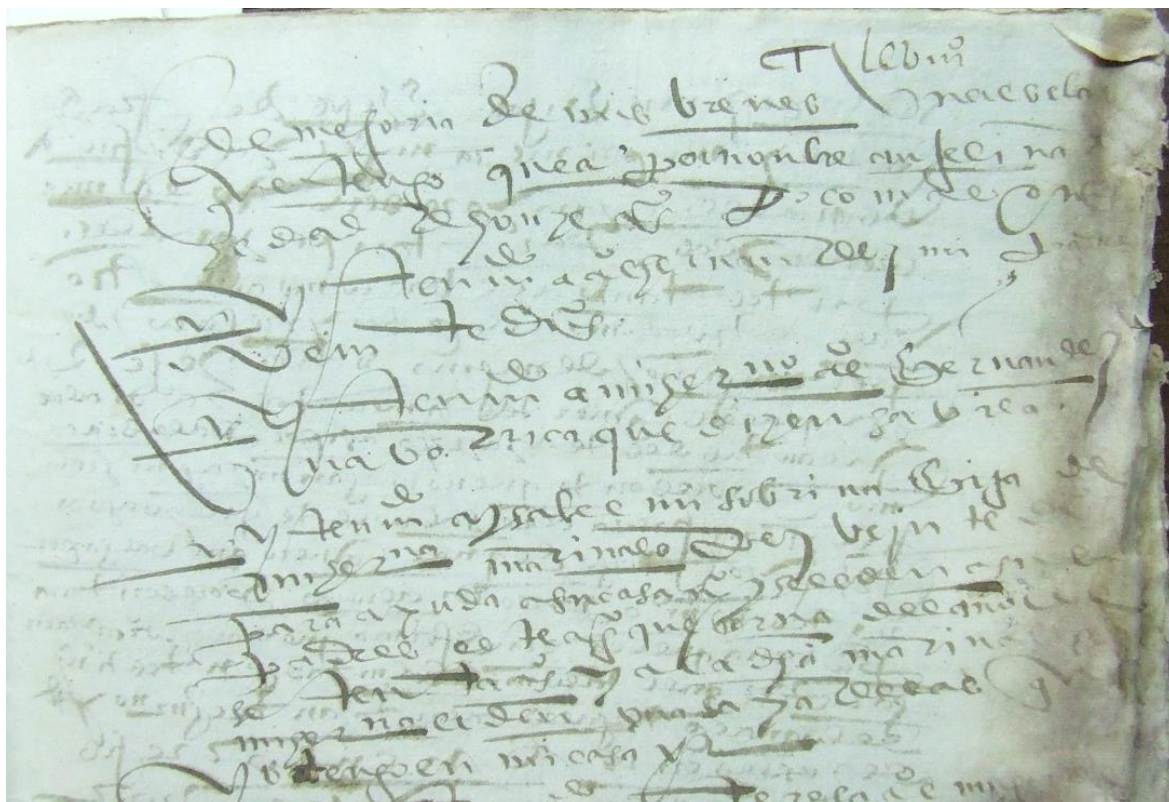
*-Yten mando que digan por las ánimas de Purgatorio ocho misas rrezadas, y quatro misas rrezadas por las ánimas de las personas a quien yo tengo algún cargo.*

*-Yten mando que digan por mi ánima doze misas rrezadas a los doze apóstoles de Jesu Xpo.*

*-Yten mando que paguen a Juan Martyn, mi criado, veinte ducados que le debo de servicio que me hizo. Mando se los paguen.*

*-Yt digo que me debe Pedro de Navalosa diez y ocho rreales de vino que le vendí. Mando que los cobren dél.*

*- Yten, mando a mi hijo Pedro Lopez, de mejoría de mis vienes, una esclava que tengo que a por nombre Anjelina, de hedad de honze años poco más o menos.*



- Yten, mando a **Alonso Hernandez, mi padre**, veinte ducados –

- Yten, mando a **mi hermano Alonso Hernandez** una vorrica que dizen Savila -

- Yten, mando a Ysabel, mi sobrina, hija de **mi hermana Marina Lopez**, veinte ducados para ayuda a su casamiento... y a la dicha Marina Lopez, my hermana, le den una saya de las que yo tengo en mi casa.

- Yten mando a Teresa Alonso, muger de **Alonso Hernandez, mi padre**, [¿] de los que yo tengo en mi casa.

...

...**María Lopez**, mis hijos e hijos de **Francisca Gomez, mi primera muger**, ya difunta, los quales ayan y ereden todos mis bienes y los partan por yguales partes...

En testimonyo de lo qual... porque no se escrebir, firmó a mi ruego un testigo... En la villa de Yllora, a [02/12/1569] años...”

4

---

<sup>4</sup> Antona Rodriguez de Toro y Martin Lopez de Abolafio manifiestan en sus testamentos encontrarse enfermos, pero debido a que en la Iglesia de Íllora se nos ha manifestado que el archivo histórico parroquial no se encuentra disponible en estos momentos (enero-febrero 2016), no nos ha sido posible consultar los libros de defunciones de ese período. No obstante, de los apuntes que tomamos del libro 1º de defunciones, en consultas realizadas hace unos años, parece deducirse que faltan los registros, o que no llegaron a anotarse las defunciones correspondientes a los años 1568, 1569 y casi todo el 1570.

Los testamentos de Antona Rodriguez de Toro y de su marido Martin Lopez de Abolafio, de agosto de 1568 y diciembre de 1569, respectivamente, se otorgaron mientras se estaba librando en las Alpujarras una guerra entre el ejército del Estado y los moriscos sublevados a causa de la opresión cultural y económica que soportaban. Durante el tiempo que duró la guerra, Íllora sirvió como lugar de acogida y aprovisionamiento de las tropas llegadas de Castilla.

Parece pues, que la incidencia del conflicto bélico afectó al registro de las defunciones que se produjeron en esos años. Podríamos hacer varias conjeturas sobre la causa de esta omisión, que sin embargo no influyó en el registro de los bautismos y de los matrimonios de ese periodo.

Por la citada imposibilidad para acceder al archivo parroquial de Íllora, tampoco hemos podido consultar las actas matrimoniales de Martin Lopez Abolafia y María Calbache, año 1569, en el libro 1º folio 36, y Martin Lopez Abolafia y María Jimenez de Çea, año 1570, libro 1º folio 37.

De este último enlace proceden María, Juana y Pedro de Çea, los cuales, después del fallecimiento de su padre, Martin Lopez Abolafia, el dos de enero del año 1593, heredaron a “**Leonor, de color negro atecada, de hedad de veinte y siete años poco más o menos**”, a la cual querían vender.

Año 1578 P. (6790)

Francisca Lopez  
 carta doctal  
 Sepan quantos esta carta de docte y arras  
 vieren como yo Hernan Garcia Conexo  
 desta villa de Yllora... digo que por quanto esta  
 sentado y concertado que yo me aya de desposar y  
 velar con vos, Francisca Lopez, hija de  
 Alonso Fernandez de Abolafio y de Teresa Alonso,  
 su muger, difuntos, vecinos que fueron desta  
 villa, y porque mediante la voluntad de  
 Nuestro Señor yo me quiero desposar y  
 velar con vos...  
 sacada en  
 la villa de Yllora  
 a... dias del mes de...  
 de 1578 años  
 yo Hernan Garcia Conexo  
 escribo las bendiciones de Dios  
 padre y hijo y del Espíritu Santo  
 Amen

*“Francisca Lopez, su carta doctal qontra Hernan Garcia, su marido.”*

*“Sepan quantos esta carta de docte y arras vieren, cómo yo **Hernan Garcia Conexo**, vecino que soye desta villa de Yllora... digo que por quanto esta sentado y concertado que yo me aya de desposar y velar con vos, **Francisca Lopez, hija de Alonso Fernandez de Abolafio y de Teresa Alonso, su muger, difuntos**, vecinos que fueron desta villa, y porque mediante la voluntad de Nuestro Señor yo me quiero desposar y velar con vos...”*



**02/03/1592**

*“Bartolome Monte, obligación qontra Bartolome Cavello.”*

*“Sepan quantos esta carta de obligación vieren, cómo yo **Bartolome Cavello, alcalde hordinario desta villa de Yllora**, me obligo de pagar a Bartolome Monte, vecino desta dicha villa... diez y ocho ducados... los quales le debo e son por razón que, haziendo de deuda agena mia propia, **los salgo a pagar, los diez ducados por Anton Colindres, mi criado, y los ocho ducados por Diego Lopez, hijo de Martyn Lopez el mudo, criado de Martyn Lopez de Abolafio**, vecino desta villa.*

*Ques la parte que los suso dichos pagan de los maravedís que se le dan al dicho Bartolome Monte **por el perdón que haze a los suso dichos y a otras personas de una querella que tiene dada por una herida...***

*En la dicha villa de Yllora dos días del mes de março de [1592] años, siendo presentes por testigos Antonio de Roças y Juan Lopez Rojo y Alonso Lopez Abolafio, vecinos desta dicha villa.*

*Br<sup>me</sup> cabello      Ante my.... Dg<sup>o</sup> Ypto de la P<sup>a</sup> /scr<sup>v</sup><sup>o</sup> pu<sup>co</sup>  
No llevé derechos.”*

5

**27/12/1592 (L<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> D F<sup>o</sup> 305 b)**

*“En 27 de el dicho mes de dizienbre **falleció un criado de Martin Lopez de Abolafio que se dezía Miguel Sanchez**. Dio de capa y sepoltura (era de la Yglesia).*

---

<sup>5</sup> Bartolome Cavello, alcalde ordinario de Íllora en el año 1592, era hijo de Alonso Martin Abolafio. Su decisión de asumir la deuda de ocho ducados que estaba obligado a satisfacer el hijo de un criado de Martyn Lopez de Abolafio, indica un vínculo de parentesco y, evidentemente, también un origen étnico y religioso común.

**02/01/1593 P. (LVI)**

*“Martin Lopez Abolafio, testamento.”*

...

*-Yten mando que me digan por my ányma treçe mysas reçadas a la Luz -*

...

*-Yten declaro que un conocimyento que tengo contra Anton Martyn, alcalde ordinario desta villa, que me lo tiene pagado.*

*-Yten mando se den a pobres el día de mi enterramyento media fanega de pan amasado a pobres desta villa y se reparta por mis alvaceas –*

...

*... deixo por mis alvaçegas y testamentarios al licenciado Carrillo, veneficiado de la Yglesia desta villa, y a my ermano Alonso Lopez de Abolafio, vecinos desta dicha villa...*

*Y cumplido y pagado este my testamento... deixo por mis unibersales erederos a Pedro Lopez, y Maria de Çea y Juana de Çea mis hijas lijítimas y de Mari Jimenez de Çea, mi muger, difunta....*

*En testimonyo de lo qual... firmó un testigo a my ruego por no saber escrebir. En Yllora, a dos días del mes de Enero de [1593] años, siendo testigos Pedro Berdejo, y Juan de Peñuela, y Pedro Sanchez de Çea, mi hijo lijítimo y de Mari Jimenez.*

*Tº Pº verdexo Ante my y conozco al otorgante Pº de Torres / scrvº puco Derechos LXVIIIº maravedís.”*

**20/02/1593 P. (CCVI)**

*“Sepan quantos esta cartta de venta vieren, cómo yo Joan de Peñuela, e cómo yo Francisca Lopez, su muger, vecinos desta villa de Yllora, e yo la dicha con liçençia del dicho mi marido.... vendemos.... a Maria de Çea e Joana de Çea, donçellas, y Pedro Lopez de Abolafio, hermanos, vecinos desta villa, hijos y herederos de Martin Lopez de Abolafio, difunto.... una haça de pan llevar que nosotros thenemos en el Pago de la Pasadilla, thérmyno desta villa... y alinda de la una parte con el arroyo del Texar y con la cañada del Conçejo desta villa, y con tierras de la Ravadana y con haça de tierras de Melchor Hernandez, vecinos desta villa... por presçio e contía de honçe ducados e medio...*

*Y en el registro desta escritura lo firmé yo Juan de Penuela de my nombre, y por my la dicha Francisca Lopez un testigo. En Yllora, a [20/02/1593] ...*

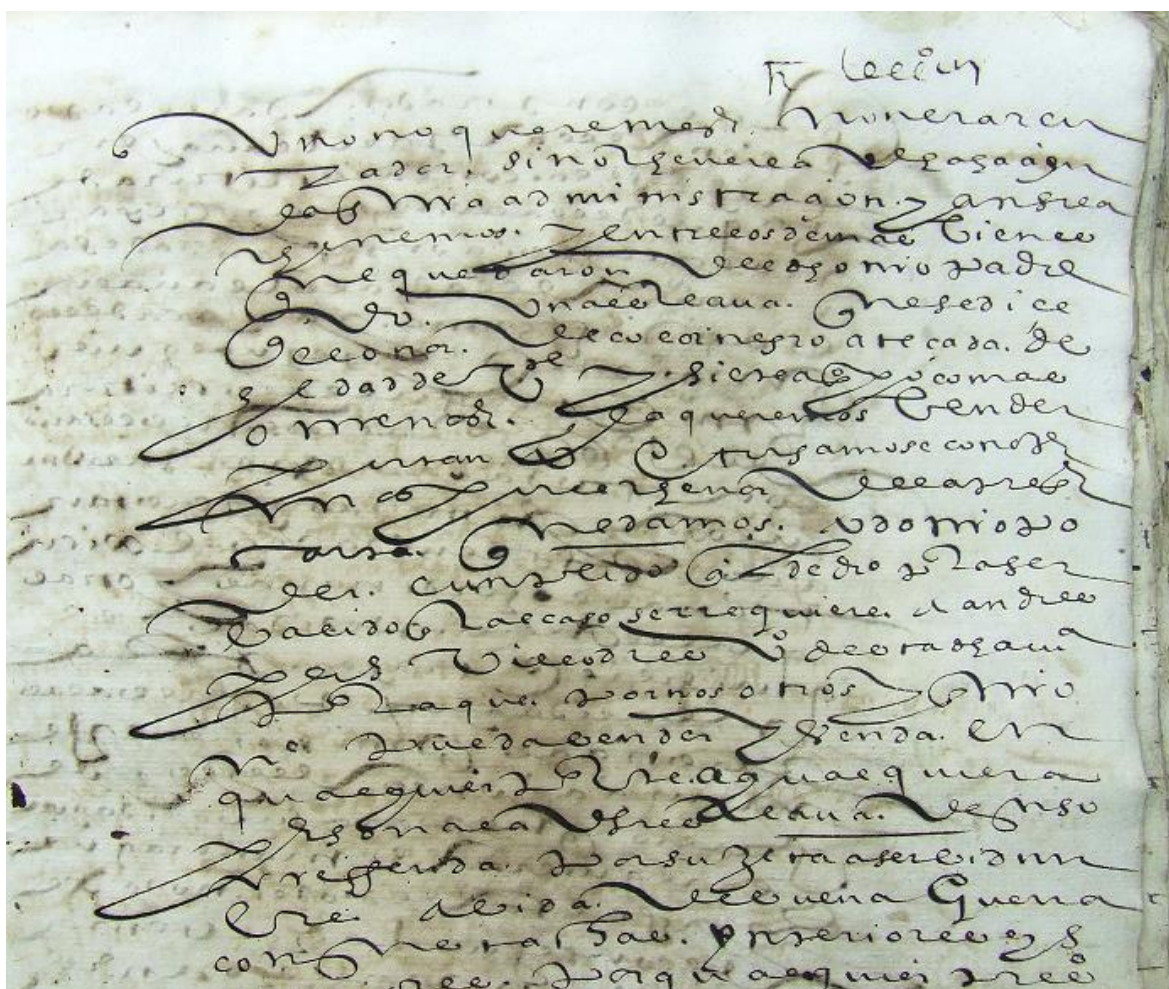
*Juº de Pe / ñuela Soy tº Berº de la Pª*

*Ante my.... Pº de Torres / scrivº puº*

*Derechos CII maravedís.”*

15/03/1593 P. (CCLXXXIII, 2351)

“SEPan quantos esta carta de poder vieren, como yo **Maria de Çea e yo Joana de Çea, hermanas, donçellas, e yo Pedro de Çea, su hermano**, vecinos desta villa de Yllora... deçimos que por quanto del testamento de **Martin Lopez de Abolafio, nuestro padre, difunto**<sup>6</sup>, que sea en Gloria, vecino que fue desta dicha villa, nos quedaron ciertos bienes y hacienda, los quales tenemos indivisos y por partir. Por quanto y respecto que la justiçia desta villa tratava de apremiarnos a que los partiésemos, nosotros pedimos antel alcalde mayor de la dicha ciudad de Granada que, **como mayores que somos de catorce años cada uno, no queremos nonbrar contador, sino tener la dicha hacienda en nuestra administración, y ansí la tenemos. Y entre los demás bienes que quedaron del dicho nuestro padre quedó una esclava que se dice Leonor, de color negro ataçada, de hedad de veinte y siete años poco más o menos, y la queremos bender.**



<sup>6</sup> ¿Es el mismo Martin Lopez de Abolafio, marido de Francisca Gomez y Antona Rodriguez de Toro, que el Martin Lopez de Abolafio marido de María Jimenez de Çea?

Esta duda podrá ser resuelta cuando el archivo histórico de la Iglesia de Íllora esté disponible y se nos permita su consulta. Hasta entonces dejamos planteada aquí esta incógnita.

Por tanto, otorgamos e conozemos por el thenor de la presente carta, que damos todo nuestro poder cunplido... a Andres Perez Villodres <sup>7</sup>, vecino desta dicha villa, para que por nosotros... **pueda vender y venda en qualquier parte, a qualquiera persona, la dicha esclava** de yuso referida por sujeta a servidumbre, **avida de buena guerra**, con sus tachas ynteriores y exteriores, por qualquier precio de maravedís que le pareciere, los quales resciva ensi y se dé por contento y entregado dellos; y si la paga no fuere ante escrivano que dello de fee, renunciemos las leyes de la entrega prueba y paga y engaño como en ellas y en cada una dellas se contiene, confesando ser el tal precio su justo balor... y desystiéndonos del derecho de patronadgo, sujeción e cautiberio y otras açiones rreales e personales que a la dicha esclava thenemos, cediéndolo en el conprador y darle la posesión de la dicha esclava y entregársela con la escritura de venta... de manera que por falta de poder no dexé de conseguir la dicha venta...

**E por ser mayores de los dichos catorçe años e menores de veinte y cinco años, juramos en forma de derecho en una señal de cruz...** de no nos oponer contra esta escritura... por raçón de la dicha nuestra menor edad...

Y en el registro desta carta **lo firmamos de nuestros nonbres** nos los suso dichos, e por mi el dicho **Pedro Lopez** lo firmó un testigo porque declaro no saver escribir. En la villa de Yllora, a [15/03/1593] años, siendo testigos Domingo Velarde y el licenciado Simon Muñoz de la Serna, cura, e Grabiél Hernandez de Toro, vecinos desta dicha villa.

Maria de çea

Ju<sup>a</sup> de çea

Soy testigo Domingo V<sup>de</sup>

Ante my conozco a los otorgantes

Dg<sup>o</sup> Yp<sup>to</sup> de la pe<sup>a</sup> / sn<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>

Derechos setenta y çinco

maravedís”

---

<sup>7</sup> La venta de Leonor fue encomendada a Andres Perez Villodres, que se dedicaba a vender **“todas las mercaderías y otras cosas que se nos entregaren a bender en nuestra tienda por qualquier persona”**:

**06/09/1604 P. (I U CXXIX, 4895)**

“Andres Perez, fianca de su oficio.”

“Sepan quantos esta carta de obligación bieren, cómo yo Andres Perez Billodres, como prencipal, e yo Andres Garcia Herrador, como su fiador.... decimos que por quanto yo el dicho Andres Perez Billodres, tengo tienda pública de bender mecaderías de todos los becinos desta billa que se me da a bender, y conforme a las Ordenancas tengo obligación de dar fiancas.

Por tanto nos obligamos dar buena quenta, con pago, de todas las mercaderías y otras cosas que se nos entregaren a bender en nuestra tienda por qualquier persona...

...firmé yo el dicho Andres Garcia, y por mi el dicho Andrse Perez un testigo por no saber, en Yllora, a [06/09/1604] años...”

**18/11/1593 P. (DCCCIII)**

*“Doña Maria de Çea, carta de dote qontra Joan Ramirez de Burgos.”*

*“Sepan quantos esta carta de dote e arras bieren, como yo **Joan Ramirez de Burgos, escrivano del rei nuestro señor, veçino de la çiudad de Alcalá la Real**, estante a el otorgamiento desta escritura en esta villa de Yllora, hijo de Alonso Ramirez de Molina, vecino y escrivano público del número de la dicha çiudad de Alcalá. Dixo que a servicio de Dios nuestro señor y con su santísima graçia está casado y velado, según horden de la santa Yglesia, **con doña Maria de Çea, veçina desta dicha villa de Yllora, hija de Martin Lopez de Abolafio e de Maria [¿Hernandez?] sus padres, difuntos, vecinos que fueron desta dicha villa. E a el tiempo que se trató del dicho casamyento Alonso Lopez de Abolafio su tío, vecino desta villa, se obligó de me dar mill ducados de los bienes del dicho su padre, como se declara por la dicha escritura. E agora se a fecho partición con la suso dicha e los demás sus hermanos y en su hijuela le cupieron los dichos mill ducados con más lo que ubo demás dellos. Los quales, por dote de la dicha mi muger en los bienes en que se le dieron tasados de mi voluntad, den los maravedís e preseas siguientes –***

*-Primeramente resçivo en el dicho dote tres mill y quinientos e treinta e quatro reales que debe Pedro Martin de Torralba...*

*-Resçivo más tres mill y quatroçientos y sesenta y siete reales que deven Melchior Martin de Castilla y Balthasar Martin de Castilla...*

***-Una esclava de color negro ataçada que se llama Leonor, en ochenta ducados –***

*-Una yegua de color bermexa en treinta ducados –*

*-Diez y seis fanegas e media de trigo a catorçe reales la fanega...*

...

*-Un cubilete de plata en quatro ducados –*

...

*-Dos candiles en siete reales –*

...

*-Treinta e un ducados que debe Pedro Sanchez Badillo, vecino desta villa...*

*-Veinte e ocho ducados que debe Pedro Ruiz del Olmo, hijo del capitán...*

*-Ciento e tres reales que debe Pedro Rodriguez...*

*-Veinte y siete ducados que debe Bathasar Garçia...*

<sup>8</sup> En el año 1590 se subastaron los bienes heredados por los hijos de Alonso Martin de Abolafio, menores de edad; entre los bienes subastados incluían a Ysabel, su esclava. Y en el presente documento de 1593 se otorgaban poderes, por parte de los hijos de Martín Lopez de Abolafio, mayores de 14 años y menores de 25, para vender a Leonor, su esclava.

Los menores María, Juana y Pedro de Çea, toman la decisión de vender a su esclava Leonor, unos 10 años mayor que ellos, y que posiblemente habría intervenido en el cuidado de los hermanos cuando eran más pequeños.

Pero Leonor no fue vendida de inmediato, y en la partición de los bienes heredados que hicieron dichos hermanos, Leonor se adjudicó a María de Çea, que contrajo matrimonio con el escribano de Alcalá la Real, Juan Ramirez de Burgos.

...

*Los bienes de la dote montan (CCCC XXIII U CC LXXXVII [424.287]  
Las arras montan LV U DCC X III [55.713]*

...

*E lo otorgué según dicho es y en el registro desta carta lo firmé de mi nombre en la villa de Yllora, a diez e ocho días del mes de nobiembre de [1593] años, siendo testigos Domingo Velarde e Joan Ruiz y el licenciado Miguel Muñoz, clérigo, vecino de la dicha çiudad de Alcalá la Real...*

*Jhoan ramirez*

*Ante my... Pº de Torres / escrvº puº*

*Syn derechos.”*

### **07/10/1596 P. (DXXIX)**

*“Sepan quantos esta carta de arrendamyento bieren como yo Pedro Martyn Cabrera, vecino desta villa de Yllora... arriendo... a bos Cristobal Lopez de Alcaraz y a Mari Fernandez, vuestra muger, una guerta que yo tengo a renta de los menores hijos de Martyn Lopez de Abolafio, vecino desta villa, ques en nel Pago de Los Alverconcillos de Moreno, térmyno desta villa, que alinda con nel Alberconcillo de Moreno el vajo y biña de los dichos menores y el arroyo... La qual dicha guerta os arriendo y traspaso por un año... por precio de [43] ducados... En Yllora, a siete didas del mes de octubre de [1596] años...*

*Por tº Pº de Torres*

*Ante my.... Pº de Torres / escvº puº*

*Derechos LXVIII maravedís.”*

### **Año 1597 P. (CCXVII) (Protocolo de Pedro Jeronimo de la Peña.)**

*“...casas que yo la dicha Catalina del Olmo y el dicho Melchior Garcia [de Violante] tenemos de nuestra mora en esta villa, linde con casas de Ana Fernandez, biuda de Montemayor, y con solar de los herederos de Martin Lopez de Abolafio, ques en el Barrio que diçen de la Pileta.”*

-ooOoo-

**Antonio Verdejo Martin**

**Depósito legal: GR 157-2016**